

ESTAMOS A SU LADO!"

<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **29359-2016**
Fecha: 24/06/2016-11:36:23
Recibido por: SANDRA MILEIDA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Servicios Generales



Pereira, 24 de junio de 2016

Señores
MUNICIPIO DE PEREIRA
Ciudad

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTIA NO. 009-2016
SOLICITUD DE TRANSPARENCIA EN EL DESARROLLO DEL PROCESO

Cordial saludo,

Muy respetuosamente solicitamos a la entidad, hacer la correspondiente publicación de los resultados de la evaluación del proceso de la referencia, de acuerdo a las observaciones presentadas por los oferentes y a los documentos subsanados por los mismos, ya que a la fecha se desconocen los resultados de esta etapa y según lo publicado en la adenda No. 3 se hará el proceso de adjudicación sin conocer los resultados de la evaluación, por lo tanto, consideramos que se nos está vulnerando la posibilidad de realizar la contradicción a la que todo proponente tiene derecho, pues no se conocen cuáles fueron los parámetros de asignación de puntaje para realizar la defensa o justificación que corresponda en cada caso. Esta vulneración, viola el debido proceso y el principio de la selección objetiva, a la que se someten los procesos de contratación estatal, contenidos en la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, en este sentido es importante recalcar que el Consejo de Estado ha establecido un criterio muy claro en el desarrollo y aplicación del artículo 24 de la ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de transparencia de la contratación estatal, señala en el numeral 2º que afirma "*en los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones*"

En sentencia identificada con el Radicado No. 13790 DM del 7 de septiembre de 2004 con ponencia de la magistrada Dra. NORA CECILIA GÓMEZ MOLINA de la Sección Tercera del Consejo de Estado se ha establecido que el informe de evaluación de las propuestas, que generalmente elabora un comité asesor que previamente designa el representante legal de la entidad y que se advierte en los pliegos de condiciones, **debe contener la comparación objetiva de las ofertas**, con sujeción exclusivamente a los criterios de selección establecidos en los pliegos de condiciones. **Se trata de una actuación reglada en la cual las recomendaciones de ese comité deben basarse en los criterios o parámetros previamente definidos por la administración como las bases de la licitación o del concurso**. Por consiguiente, el informe de evaluación de las ofertas debe ser motivado con el fin de garantizar el principio de transparencia y de publicidad de la actividad precontractual. Así lo establece el ord. 7º del art. 24 de la ley 80 de 1993: "*Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo*

ESTAMOS A SU LADO!!!



serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escoqencia" (resaltado fuera de texto).

En este mismo fallo establece que es cierto, que la ley no establece la oportunidad para corregir los informes de evaluación y tampoco señala que, corregidos éstos, deban ponerse nuevamente a consideración de los oferentes. Sin embargo, es claro que esta etapa de publicidad y contradicción del estudio y comparación de las ofertas debe agotarse antes de la adjudicación o, por lo menos, ser concomitante con ella, como posteriormente fue reglamentado. Como consecuencia de lo anterior, el informe de evaluación de las propuestas no es obligatorio para el jefe o representante legal de la entidad a quien le compete realizar la adjudicación, ya que éste puede apartarse del mismo.

Agradecemos su atención y quedamos a la espera de sus comentarios.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'PAULO CESAR CARVAJAL LARA', written over a faint, stylized graphic element.

PAULO CESAR CARVAJAL LARA
Gerente



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	24 de junio de 2016	Número de radicado:	29359
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	PAULO CESAR CARVAJAL LARA		
Descripción o asunto:	PROCESO SELECCION ABREVIADA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	BEATRIZ HELENA MOLINA QUINTERO - Profesional Especializado	Copia a:	-

